CONTRATO DE SERVICIO

AMA/DJ65//2024

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y CARACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA (SEGUNDA PARTE), PARA PUBLICIDAD DIGITAL, REDES SOCIALES-----

TERCERO: las partes convienen que el monto total por el periodo establecido es por la suma de QUINCE MIL PESOS MAS ITBIS (RD\$15,000.00) mensual------

CUARTO: Queda entendido entre las PARTES que en caso de que la PRIMERA PARTE necesite los servicios de la SEGUNDA PARTE para trabajar más allá de los Días estipulado en el presente contrato se hará un nuevo contrato al término del presente.-----

QUINTO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AZUA, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del incumplimiento y ejecución del presente Contrato.------

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Azua, República Dominicana, Hoy día Doce (12) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

POR LA PRIMERA PARTE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE AZUA,

RAFAEL ÁNTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ ALCALDE MUNICIPAL

POR LA SEGUNDA PARTE

Edge J. M.C.

EGAR ISIDRO MELO

Yo, LIC. FRANK RAMÍREZ, Abogado Notario Público de las del Número para el Municipio de Azua, matrícula en el Colegio De Abogados de la República Dominicana (CARD), e inscrito en el Colegio Dominicano De Notario con el No. 5513. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ Y EGAR ISIDRO MELO, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Azua de Compostela, Hoy día Doce (12) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC. FRANK RAMÍREZ

Notario Público

Doy fe.-

CONTRATO DE SERVICIO

AMA/DJ//2024

ENTRE: De una parte la ALCALDIA MUNICIPAL DE AZUA, RNC. 416- 30 00008-9, con su domicilio y razón social en la Calle Duarte Esq. Colón No.01, de esta Ciudad de Azua, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0788999-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua, quien en lo adelante del presente CONTRATO se denominara LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte, el señor HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 010-0012518-5, domiciliado y residente en la calle Fátima casa No.07 de esta ciudad de Azua de Compostela, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, y entre ellos: -----

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO, PARA PUBLICIDAD RADIAL.-----

CUARTO: Queda entendido entre las PARTES que en caso de que la PRIMERA PARTE necesite los servicios de la SEGUNDA PARTE para trabajar más allá del meses estipulado en el presente contrato se hará un nuevo contrato al término del presente.

QUINTO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AZUA, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del incumplimiento y ejecución del presente Contrato.-----

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Azua, República Dominicana, Hoy día cinco (05) del Mes de junio del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

eminicano, masser de end sobreto, titular de la cédula de identidad parconai electoral No. 19 april 12 8 5, de enfeudo y residente en la calle Fallina esa No.Os de esta ciudad de caracter en se calle fallina resente contrato se derivacione en 12 8 8 cm. 100 PARTS, y entre ellos ----

AND TO SELLA TELLINGUE DE L'ALLEUR COMPANIOS SURVICIOS SE EMECTORS

consider the sum let (CD) we get a sum of the sum of the sum of the sum of materials and the sum of the sum of

TERCERO: Las et ven convoluer que si mora total por lei per allo establecido que por la sama de OCHO AHL PESOS MAS 11535

CHARTON Quelle Schembe ente de Pakalijis des en cesa de que la aparatron Pakalijis asta

rabajar más alic ill en ser rejuirde en el presente connunc se fina un nocum conurato al térros sider mercares

POR LA PRIMERA PARTE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE AZUA,

RAFAEL ANTONIO HIDALGO ALCALDE MUNICIPAL

POR LA SEGUNDA PARTE

HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO SEGUNDA PARTE

LIC. FRANK RAMÍR

Notario Público

Doy fe.-